

OTROSI No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y EL CONSORCIO SVP – IDF

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	CONSORCIO SVP – IDF Representante: ÁLVARO HERNANDO VERA AYALA , identificado con C.C. 1.022.329.221. Integrado por: i) SVP INGENIERÍA S.A.S. , con NIT. 800.236.111-5, participación del 50%. ii) INGENIERÍA DEL FUTURO S.A.S. , con NIT. 900.674.490-2, participación del 50%.
NIT / CC	901.425.733-3
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES, EN LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y TURISMO DEL GOLFO DE MORROSQUILLO DEL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TOLÚ DEPARTAMENTO DE SUCRE
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE TOLÚ - DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$134.529.500,00) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO	SEIS (06) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de orden de inicio del respectivo contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	08 DE JUNIO DE 2021.
ACTA DE INICIO CONTRATO	11 DE AGOSTO DE 2021.

OTROSI No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y EL CONSORCIO SVP – IDF

SUSPENSIÓN No. 1 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 20 DE OCTUBRE DE 2021 AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.
PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO: 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.
PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021	DIECISÉIS (16) DÍAS HÁBILES: 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2021.
PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021	QUINCE (15) DÍAS HÁBILES: 14 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 03 DE ENERO DE 2022.
ACTA DE REINICIO	04 DE ENERO DEL 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN OTROSI No. 01	Se solicita modificar las siguientes cláusulas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Modificación CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: 2. Modificación CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO 3. Modificación CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO 4. Modificación CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- LUGAR DE EJECUCIÓN 5. Modificación de PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96322 DE 2020 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2092303 DE 2020.

CONSIDERACIONES

1. Que el **CONTRATISTA, CONSORCIO SZSTUDIO+CONSOLTEC**, mediante comunicación **SZSTUDIO+CONSOLTEC_PAF_SENASUCRE_C_009_2021_A_087.DOCX** de fecha 18 de enero de 2022, solicitó a la interventoría, **CONSORCIO SVP - IDF**, inclusión del Diseño Mecánico, la adición de nuevos predios al proyecto, el tiempo a prorrogar y la forma de pago, en los siguientes términos:

“a) Modificación CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA LUGAR DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta la gestión realizada por el SENA en la compra de un nuevo predio en pro del desarrollo del proyecto y a la solicitud de la regional de incluir dicho predio al contrato para los estudios y diseños para el reforzamiento estructural y ampliación de la Escuela de Gastronomía de Tolú; el consultor solicita incluir en la Cláusula Décima Segunda correspondiente al lugar de ejecución, el lote en mención, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 340-12622 junto a los otros dos predios y los edificios existentes incluidos en el contrato.

**OTROSI No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021),
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y
EL CONSORCIO SVP – IDF****b) Modificación CLÁUSULA SÉPTIMA – PRODUCTOS:**

Debido a las condiciones del proyecto dada su ubicación y al verificar que no está contemplado en los Términos de Referencia un producto para evaluar las condiciones de confort térmico y garantizar una ventilación mecánica adecuada de los edificios a diseñar, el contratista expone la necesidad e importancia de incluir un producto adicional que se llame **DISEÑO MECÁNICO**, con el fin de generar espacios adecuados respecto al sistema de ventilación mecánica y climatización conforme las condiciones climáticas de la región.

Así mismo, junto a su solicitud, propone el siguiente perfil profesional para la aprobación del profesional idóneo que estará ejecutando las actividades de este diseño.

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Especifica	No. De Contratos	Porcentaje de dedicación
1	Especialista Mecánico	Ingeniero Mecánico o Electromecánico	4 años	Experiencia profesional como especialista mecánico en contratos de estudios o diseños de edificaciones institucionales definidas en la presente convocatoria. La sumatoria del área diseñada acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 3150 m2.	2	25%

PRÓRROGA**c) Modificación CLÁUSULA NOVENA – PLAZO:**

El contratista solicita una adición de tiempo a razón de las actividades que debe realizar debido a la inclusión del predio y las actividades que debe actualizar o complementar teniendo en cuenta que se habían ejecutado previo a la suspensión del contrato, adicionalmente, contempla el plazo para la realización de los estudios y diseños correspondientes al producto de diseño mecánico. Derivado de lo anterior presenta un cronograma y la solicitud de prorrogar el contrato por un término de ochenta y tres (83) días hábiles y el requerimiento de ajustar la Cláusula Novena – Plazo, adicionando al plazo inicial de CINCO (5) MESES, los DOS PUNTO OCHO (2.8) MESES de prórroga.

VALOR**d) Modificación CLÁUSULA DÉCIMA – VALOR DEL CONTRATO:**

A razón de la adición del predio lo cual genera la actualización, complementación y realización de actividades que se habían ejecutado y a razón de la inclusión del producto de diseño mecánico, el contratista solicita un valor adicional al contrato de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$66.106.168

OTROSI No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y EL CONSORCIO SVP – IDF

,00), incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, generando una modificación a la Cláusula décima – Valor del contrato y dejando como un valor de contrato actualizado de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO M/CTE (\$291.979.645,00).

e) Modificación CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – FORMA DE PAGO:

El contratista solicita modificar la forma de pago por las siguientes consideraciones:

- La inclusión del predio para los estudios y diseños del contrato.
- La inclusión del producto de diseño mecánico que es requerido por las necesidades del proyecto.
- Dado que existe una adición de valor y que en los requisitos habilitantes se debía presentar un cupo crédito conforme el valor contratado, el cual aumentó con las nuevas condiciones del contrato. Lo cual según el contratista es el presupuesto inicial para el desarrollo de la consultoría pero que con las modificaciones en el alcance se vería afectado debido a que tiene que realizar una inversión superior a la contemplada inicialmente.
- Aumento al valor del contrato.

Por lo anterior, el contratista solicita un cambio a la forma de pago quedando de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO, (30%) del valor total del proyecto, a la radicación de la licencia de construcción en debida forma con la aprobación de todos los productos por parte de Interventoría.

UN SEGUNDO PAGO, (40%) del valor total del proyecto, se pagará una vez se hayan aprobado la totalidad de los productos en debida forma por parte de la interventoría.

UN TERCER PAGO, (30%) del valor total del proyecto, se pagará una vez se tenga la aprobación total de la consultoría por parte de la interventoría y se haya suscrito el acta de liquidación del contrato.”

2. Que la **INTERVENTORÍA, CONSORCIO SVP - IDF**, mediante **comunicación CC.IDF-SVP – 052– Cto 3-1-96322-01** de fecha 19 de enero de 2022, validó la solicitud del contratista y conceptuó lo siguiente:
ALCANCE

a) Modificación CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA LUGAR DE EJECUCIÓN:

Dada la solicitud del SENA de la inclusión del predio y por ende la solicitud del contratista de adición de este predio a la cláusula de lugar de ejecución al contrato de consultoría, la interventoría manifiesta en su comunicado que da aprobación a la modificación de la Cláusula Décima Segunda incluyendo un lote adicional a lo contractual en la “Escuela de Gastronomía y Turismo del Golfo de Morrosquillo del SENA ubicada en el municipio de Tolú departamento de Sucre.

b) Modificación CLÁUSULA SÉPTIMA – PRODUCTOS:

DISEÑO MECÁNICO

OTROSI No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y EL CONSORCIO SVP – IDF

La interventoría manifiesta respecto a esta solicitud, que se realizaron varias mesas de trabajo generando observaciones con el fin de ajustar la solicitud a lo requerido para el contrato y manteniendo las condiciones contractuales. Así las cosas, se da aprobación a la propuesta del contratista respecto a la inclusión del producto correspondiente al diseño mecánico para garantizar el confort térmico de las edificaciones.

PRÓRROGA

c) Modificación CLÁUSULA NOVENA – PLAZO:

Debido a la solicitud del contratista de adición de tiempo y su presentación del cronograma el cual fue revisado y avalado, la interventoría informa que da aprobación a prorrogar el contrato por un término de ochenta y tres (83) días debido a las actividades a complementar y actualizar por la inclusión del predio y por la reprogramación de las actividades que se deben desarrollar por los efectos del avance en la consultoría previo a la suspensión. Así como el tiempo necesario para el desarrollo del producto a incluir de estudio técnico y diseño mecánico.

Así mismo, la interventoría deja la claridad de que el consultor responsable de la información registrada y entregada como producto final de la inclusión del predio y de las actividades a realizar y que los datos reportados en los diferentes archivos son dados como ciertos, y válidos que aplican para el proyecto y que, relacionadas todas las actividades desarrolladas en los diferentes estudios, de acuerdo con el alcance de la interventoría se realizarán las diferentes validaciones que corrobore la información presentada y que se ajuste a los parámetros del proyecto.

VALOR

d) Modificación CLÁUSULA DÉCIMA – VALOR DEL CONTRATO:

Respecto a la solicitud de adición del contratista al contrato de consultoría por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$66.106.168 ,00), la interventoría informa que con base a las diferentes versiones recibidas en las cuales se manifestaron una serie de observaciones de forma escrita y mediante diferentes mesas de trabajo en las cuales se subsanaron observaciones y se atendieron las recomendaciones en pro de la solicitud y el proyecto, el Consorcio SVP IDF da aprobación a la propuesta económica de la adición del contrato derivada de la inclusión del predio y de la inclusión del producto de Diseño Mecánico.

e) Modificación CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – FORMA DE PAGO:

En lo atinente a esta solicitud, la interventoría informa que dadas las mesas de trabajo realizada y la atención a la subsanación de las observaciones generadas por esta solicitud, dan aprobación al cambio de la forma de pago planteando su alternativa según el comunicado No. “SZSTUDIO + CONSOLTEC _ PAF_SENASUCRE_C_009_2021_A_087.DOCX” del 18 de enero de 2022.”

3. Mediante comunicado **C.IDF-SVP – 052– Cto. 3-1-96322-01** de fecha 19 de enero de 2022, radicado en Findeter a través de correo electrónico de fecha 21 de enero de 2022, **EI CONSORCIO SVP - IDF,**

OTROSI No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y EL CONSORCIO SVP – IDF

interventoría adjudicada mediante contrato **No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021)**, solicitó lo siguiente:

a) **La modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA LUGAR DE EJECUCIÓN**, del contrato de interventoría, motivada por la solicitud de modificación del consultor, comprende los siguientes aspectos:

- Incluir al lugar de ejecución el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-12622 de 07 de enero de 2022, adquirido mediante Escritura Pública No. 425 de 09 de septiembre de 2021 de la Notaría Única del Círculo Notarial de Tolú.

b) **La modificación de PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, del contrato de interventoría, motivada por la solicitud de modificación del consultor en la inclusión de un producto de diseño mecánico, comprende los siguientes aspectos:

- Incluir el Profesional Idóneo para el acompañamiento, con el fin de, ejercer el control y vigilancia de las acciones que el consultor ejecutará en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato de consultoría al producto correspondiente al DISEÑO MECÁNICO, el cual no se encuentra contemplado dentro del alcance contractual, sin embargo, por la localización de la Escuela de Gastronomía y Turismo de Tolú, se requiere para garantizar una ventilación mecánica adecuada en los edificios a diseñar.

c) **Modificación de la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO**, del contrato de interventoría, motivada por la solicitud de modificación del consultor, comprende los siguientes aspectos:

- Prorrogar por el término de ochenta y tres (83) días el contrato de interventoría, con el fin de realizar el acompañamiento, vigilancia y control a los Estudios y Diseños de la Escuela de Gastronomía de Tolú de las actividades que se realizarán en el plazo de la prórroga.

d) **Modificación CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO** del contrato de interventoría, motivada por la solicitud de modificación del consultor y la inclusión del predio, comprende los siguientes aspectos:

A razón de la prórroga de ochenta y tres (83) días para el ajuste, complementación y actualización de actividades generadas por la inclusión del predio y debido a la inclusión del producto de Diseño Mecánico, la interventoría solicita un valor adicional al contrato de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$32.475.824) M/CTE, incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, generando una modificación a la Cláusula tercera – Valor del contrato y dejando como un valor de contrato actualizado de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$167.005.324).

e) **Modificación de la CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO**, del contrato de interventoría por las siguientes consideraciones:

OTROSI No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y EL CONSORCIO SVP – IDF

- *El proyecto tendrá una inclusión de un predio nuevo aparte de los inicialmente contratados que afecta el alcance inicialmente planteado.*
- *De acuerdo a las necesidades del proyecto se requirió incluir el diseño mecánico, especialidad que no estaba contemplado en la consultoría.*
- *El valor del contrato se actualizará a CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$167.005.324).*

Por lo anterior, se solicita un cambio a la forma de pago que la interventoría plantea de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO, (30%) del valor total del proyecto, a la radicación de la licencia de construcción en debida forma con la aprobación de los productos necesarios aprobados por interventoría para esta solicitud.

UN SEGUNDO PAGO, (40%) del valor total del proyecto, se pagará una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales (planos de construcción y detalles, diseño paisajístico, levantamiento topográfico, estudio de suelos, proyecto arquitectónico, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.)

UN TERCER PAGO, (30%) un VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de cada proyecto, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción debidamente expedida y ejecutoriada, así como los permisos que apliquen para la normal ejecución de las obras. El saldo correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) de cada proyecto se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación de los contratos de consultoría e interventoría.”

4. Que **FINDETER**, en su calidad de **SUPERVISOR TÉCNICO** designada para el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021**, mediante concepto de fecha 11 de febrero del 2022, recomienda:

(...)

II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322- 01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021)

Con el fin de conceptuar lo solicitado por la interventoría mediante comunicado No. C.IDF-SVP – 052– Cto 3-1-96322-01, me permito detallar algunos aspectos relevantes para tener en cuenta, con base en los cuales se solicitan las modificaciones contractuales solicitadas:

ALCANCE**a) LUGAR DE EJECUCIÓN – ADICIÓN PREDIO**

Como se informó en la solicitud de adición de predio para el contrato de consultoría, la situación es similar para el contrato de interventoría, dado que se reinició el contrato, el 04 de enero de 2022, cuando la motivación de la suspensión se resolvió con la solicitud del SENA mediante correo electrónico enviado por la supervisión del contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2092303 DE 2020, informando que decidieron adelantar los Estudios y Diseños

**OTROSI No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021),
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y
EL CONSORCIO SVP – IDF**

de consultoría, sin contar con el predio que donará la alcaldía de Tolú, dado que se presentaron varias dificultades para adquirir el mismo y en un futuro cercano esto no se resolvería, señalando la decisión de continuar la ejecución del proyecto, adicionando únicamente el predio ya adquirido por el SENA.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta la solicitud del contratista de adicionar el predio adquirido por el SENA, al lugar de ejecución, con el fin de continuar con la consultoría; la interventoría solicitó y la supervisión considera pertinente realizar la adición al contrato de interventoría, modificando la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA LUGAR DE EJECUCIÓN**, incluyendo el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-12622 de 07 de enero de 2022 al contrato de interventoría encargada de verificar, controlar y aprobar los Estudios y Diseños de la Escuela de Gastronomía y Turismo de Tolú.

Es preciso aclarar que la inclusión del predio recientemente adquirido por el SENA, para el desarrollo de los Estudios y Diseños del Centro de Formación, no cambia el alcance del contrato respecto a las áreas a diseñar por parte del contratista y a revisar y aprobar por parte de la interventoría, que se presenta en los Términos de Referencia de la siguiente manera:

- a) Consultoría para los estudios de vulnerabilidad, diseño de reforzamiento, así como estudios técnicos y diseños complementarios para la rehabilitación de las edificaciones existentes - Reforzamiento y rehabilitación 1800 M2 Aproximadamente - Cantidad de Referencia.
- b) Consultoría para los estudios técnicos y diseños para la construcción de edificaciones nuevas en predios adyacentes a la Escuela de Gastronomía y de propiedad del SENA – Regional Sucre. Ampliación 4.500 M2 Aproximadamente – Cantidad de Referencia.

Adicionalmente, se debe tener presente que las áreas presentadas en los Términos de Referencia son de referencia y son susceptibles de aumentar o disminuir; dependiendo de las necesidades del proyecto.

b) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

A razón de la solicitud del contratista, y el requerimiento de la interventoría de incluir un profesional mecánico al **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, con una dedicación mínima del 20% para el acompañamiento de la interventoría, ejerciendo el control y vigilancia de las acciones que el consultor ejecutará en cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la adición del producto de DISEÑO MECÁNICO, el cual no se encuentra contemplado dentro del alcance contractual, pero que por la localización de la Escuela de Gastronomía y Turismo de Tolú, se requiere para garantizar una ventilación mecánica adecuada en los edificios a diseñar; la supervisión en pro de la entrega de los productos con la completitud y calidad exigida en los Términos de Referencia por lo que se avala la inclusión de este profesional al contrato de interventoría, teniendo en cuenta la necesidad de la interventoría en que este profesional requiere una mayor dedicación al ser una especialidad particular por su función e implementación en el proyecto.

PRÓRROGA

Derivado de la inclusión del predio recientemente adquirido por el SENA, de las actividades adicionales que se deben complementar o actualizar a consecuencia de su inclusión, así como de las actividades necesarias para llevar a cabo el producto de estudios y diseño mecánico que se incluirá a razón de las necesidades del proyecto, se considera pertinente la aprobación a la solicitud de una prórroga al plazo de ejecución del proyecto por el término de Ochenta y

**OTROSI No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021),
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y
EL CONSORCIO SVP – IDF**

Tres (83) días, para dar cumplimiento satisfactorio al contrato de consultoría, la interventoría solicitó una prórroga de tiempo en el mismo término, por lo cual, la supervisión está de acuerdo con dicha solicitud para modificar la **CLÁUSULA NOVENA – PLAZO**, con un tiempo adicional de Ochenta y tres (83) días.

En ese sentido, la interventoría estará obligada a velar por el cumplimiento de la terminación de las actividades señaladas en las semanas indicadas de la programación aportada para el presente trámite o en su defecto a iniciar los trámites administrativos pertinentes. Así mismo, el CONSORCIO SVP-IDF deberá evaluar y ajustar los recursos de personal y dedicaciones, de acuerdo con las fechas de cumplimiento establecidas en la programación aportada. Cabe señalar que el no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas establecidas en el marco del contrato interventoría No. 3-1-96322- 01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021).

VALOR

Dado que se prorrogará el contrato por Ochenta y Tres (83) días equivalentes a 2 ,8 meses para la realización y actualización de actividades complementarias derivadas de la inclusión del predio, así como por la inclusión del profesional mecánico, se presenta la necesidad de ajustar los porcentajes de dedicación y tiempos para el acompañamiento, vigilancia y control de la interventoría al contrato de consultoría, por lo que se requiere una mayor dedicación de los profesionales de interventoría para ejercer sus labores en el tiempo de complementación y actualización de productos y la inclusión de un profesional al personal mínimo exigido en los Términos de Referencia, el CONSORCIO SVP – IDF, está solicitando un valor adicional al contrato correspondiente a TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$32.475.824) M/CTE, discriminados en la siguiente oferta económica presentada por la interventoría:

INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACION DE AREAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES, EN LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y TURISMO DEL GOLFO DE MORROSQUILLO DEL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TOLÚ DEPARTAMENTO DE SUCRE							
PROYECTANTE: CONSORCIO SVP-IDF							
ETAPA I - EJECUCIÓN DEL CONTRATO - CONSULTORIA							
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALOR MES (AxBxCxD)	Nº DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Arquitecto Diseñador	1	\$ 3.300.000	15%	201,00%	\$ 995.217	2,8	\$ 2.786.691,60
Especialista Estructural	1	\$ 4.200.000	10%	201,00%	\$ 844.452	1,5	\$ 1.266.678,00
Especialista Hidrosanitario	1	\$ 4.200.000	10%	201,00%	\$ 844.452	1,5	\$ 1.266.678,00
Especialista Eléctrico	1	\$ 4.200.000	10%	201,00%	\$ 844.452	1,5	\$ 1.266.678,00
Especialista en Geotextos	1	\$ 4.200.000	10%	201,00%	\$ 844.452	1,5	\$ 1.266.678,00
Especialista Mecánico	1	\$ 4.200.000	20%	201,00%	\$ 1.688.904	2,4	\$ 4.053.369,60
Profesional de Programación y Presupuesto	1	\$ 2.600.000	5%	201,00%	\$ 261.378	1,9	\$ 992.067,00
Profesional de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SISOMA) ó Profesional Técnico en Aseguramiento de Calidad	1	\$ 2.500.000	5%	201,00%	\$ 251.325	1,5	\$ 376.987,50
Profesional Social	1	\$ 2.200.000	10%	201,00%	\$ 442.332	2,8	\$ 1.238.529,60
Coordinador Metodología BIM	1	\$ 3.500.000	10%	201,00%	\$ 703.710	2,8	\$ 1.970.388,00
Especialista Metodología BIM	1	\$ 4.200.000	10%	201,00%	\$ 844.452	2,8	\$ 2.364.465,60
Profesional Auxiliar y/o Profesional de Apoyo	1	\$ 2.000.000	15%	201,00%	\$ 603.150	2,0	\$ 1.206.300,00
Profesional Biotécnico	1	\$ 3.200.000	201,00%	201,00%	\$ -	2,8	\$ -
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							\$ 19.938.114,99
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TÉCNICO	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALOR MES (AxBxCxD)	Nº DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Topógrafo	1	\$ 2.000.000	5%	201,00%	\$ 201.060	1	\$ 201.060,00
Cadenero	1	\$ 1.000.000	5%	201,00%	\$ 100.530	1	\$ 100.530,00
Secretaria	1	\$ 1.000.000	5%	201,00%	\$ 100.530	2,8	\$ 281.484,00
Mensajero	1	\$ 1.000.000	5%	201,00%	\$ 100.530	2,8	\$ 281.484,00
Conductor	1	\$ 2.000.000	5%	201,00%	\$ 201.060	2,9	\$ 582.968,00
Asesor Jurídico	1	\$ 2.000.000	5%	201,00%	\$ 201.060	2,0	\$ 402.120,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							\$ 1.990.494,00
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS			UNIDAD	CANTIDAD	VE. UNITARIO	TOTAL	
Insumos para la Oficina			MES	2,8	\$ 500.000	\$ 1.400.000,00	
Oficina			MES	2,8	\$ 800.000	\$ 2.240.000,00	
Edición de Informes y Planos			MES	2,8	\$ 1.120.000	\$ 3.136.000,00	
Comunicaciones			MES	2,8	\$ 215.000	\$ 602.000,00	
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)							\$ 5.382.000,00
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL (1+2+3)							\$ 27.290.609,99
IVA 19%							\$ 5.185.216,00
VALOR TOTAL ETAPA I - EJECUCIÓN DEL CONTRATO - CONSULTORIA							\$ 32.475.824,99

**OTROSI No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021),
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y
EL CONSORCIO SVP – IDF**

Derivado de lo anterior y teniendo en cuenta que es necesario de la interventoría para la revisión y aprobación de productos de la consultoría conforme lo exige los Términos de Referencia y a razón del requerimiento de un profesional mecánico y dedicación adicional de los profesionales de la interventoría para las actividades a realizar en el tiempo de prórroga solicitado por el contratista, la supervisión está de acuerdo con la adición del contrato de interventoría por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$32.475.824) M/CTE, IVA Incluido, modificando la **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO**.

Es preciso mencionar que el valor a adicionar no es acorde con la oferta económica presentada por la interventoría previo a inicio, dado que se está cobrando el valor de un mes y medio aproximadamente, no obstante, esto es válido dado que en el tiempo de prórroga la interventoría no requiere la dedicación de todos los profesionales.

FORMA DE PAGO

De acuerdo con la solicitud de la interventoría, las justificaciones que presenta para realizar la modificación a la forma de pago y su propuesta para actualizar la misma; la supervisión considera pertinente aprobar esta modificación bajo las consideraciones que se tratarán a continuación y teniendo en cuenta que el contrato estuvo suspendido por dos meses y medio, y que al reinicio con la inclusión del predio, el producto de diseño mecánico y la necesidad de prorrogar el contrato por ochenta y tres días, las condiciones contractuales varían, generando que la interventoría requiera un valor adicional al contemplado para la vigilancia y control en la realización de los Estudios y Diseños y para la actualización y complementación de las actividades que se habían ejecutado previo a la suspensión. **Por lo anterior, se relaciona las consideraciones a tener en cuenta para la modificación de la cláusula de la forma de pago al contrato de interventoría:**

UN PRIMER PAGO, (30%) del valor total del proyecto, a la radicación de la licencia de construcción en debida forma con la aprobación de los productos necesarios aprobados por interventoría para esta solicitud.

UN SEGUNDO PAGO, (40%) del valor total del proyecto, se pagará una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales (planos de construcción y detalles, diseño paisajístico, levantamiento topográfico, estudio de suelos, proyecto arquitectónico, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.)

UN TERCER PAGO, (30%) un VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de cada proyecto, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción debidamente expedida y ejecutoriada, así como los permisos que apliquen para la normal ejecución de las obras.

El saldo correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) de cada proyecto se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación de los contratos de consultoría e interventoría.

5. Que, el **COMITÉ FIDUCIARIO del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE**, mediante Acta No. 08, sesión virtual de fecha 15 de febrero de 2022, **APROBÓ** la prórroga por ochenta y tres (83) días calendario y modificación de cláusulas contractuales de los **Contratos de Consultoría No. 3-1-96322- (PAF-SENASUCRE-C-009-2021) y de Interventoría No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021)**, cuyo objeto es **“ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA: LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DE ÁREAS DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES, EN LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y TURISMO DEL GOLFO DE MORROSQUILLO DEL SENA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TOLÚ DEPARTAMENTO DE SUCRE”**, e **INSTRUYÓ** a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A**

OTROSI No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y EL CONSORCIO SVP – IDF

SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE, la elaboración de la presente Acta.

6. Que la Cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA “MODIFICACIONES CONTRACTUALES”** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, establece que:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor, según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato.

Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

- 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONSULTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) o la supervisión.*
- 2. Revisarse y avalarse por escrito por el interventor (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) o por la supervisión.*
- 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico”.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. - MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato de Interventoría, así:

CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo general del CONTRATO es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del CONTRATO.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de consultoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la Convocatoria PAF-SENASUCRE-I-038-2021, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE TOTAL
Interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica) para la ejecución de Estudios técnicos y diseños para la construcción de infraestructura nueva y reforzamiento estructural y rehabilitación de áreas de los edificios existentes, en la Escuela de Gastronomía y Turismo del Golfo de Morrosquillo del SENA ubicada en el municipio de Tolú departamento de Sucre.	OCHO (08) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO *

OTROSI No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y EL CONSORCIO SVP – IDF

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo contenido en la presente Clausula, contempla un periodo de hasta UN (1) MES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación del contrato, el cual inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato objeto de interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo está determinado y delimitado con la suscripción del acta de inicio del contrato o emisión de la orden de inicio y contempla el seguimiento a los trámites, subsanaciones y obtención de las licencias y permisos requeridos, y en todo caso debe dar cumplimiento a la programación exigida al consultor.

PARÁGRAFO TERCERO: El rubro correspondiente a este plazo se encuentra incluido dentro del presupuesto estimado de la Convocatoria PAF-SENASUCRE-I-038-2021.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento en el plazo establecido para el CONTRATO dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el presente CONTRATO. Por lo tanto, es responsabilidad del INTERVENTOR, verificar que el CONSULTOR adopte los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la realización de los estudios y diseños y la obtención de licencias y permisos que se requieran para realizar el proyecto.

SEGUNDA. - MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Interventoría, así:

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente CONTRATO es la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$167.005.324)**, incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del CONTRATO, de acuerdo con la oferta económica, presentada por el INTERVENTOR dentro de la Convocatoria PAF-SENASUCRE-I-038-2021.

El valor del CONTRATO se pacta por precio global fijo sin fórmula de ajuste, de acuerdo con lo descrito en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-SENASUCRE-I-038-2021.

PARÁGRAFO: El CONTRATANTE no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el CONTRATO, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los

OTROSI No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y EL CONSORCIO SVP – IDF

componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.

TERCERO. - MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA** del Contrato de Interventoría, así:

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al INTERVENTOR el valor por el cual le fue adjudicado el CONTRATO, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

UN PRIMER PAGO, (30%) del valor total del proyecto, a la radicación de la licencia de construcción en debida forma con la aprobación de los productos necesarios aprobados por interventoría para esta solicitud.

UN SEGUNDO PAGO, (40%) del valor total del proyecto, se pagará una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales (planos de construcción y detalles, diseño paisajístico, levantamiento topográfico, estudio de suelos, proyecto arquitectónico, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.)

UN TERCERO PAGO. El VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de cada proyecto, se pagará una vez se haya entregado la licencia de construcción debidamente expedida y ejecutoriada, así como los permisos que apliquen para la normal ejecución de las obras.

El saldo correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) de cada proyecto se pagará una vez se haya suscrito el acta de liquidación de los contratos de consultoría e interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago el INTERVENTOR presentará, a satisfacción del SUPERVISOR del CONTRATO, comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, así como la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos en que sea necesario la suscripción de prórrogas al CONTRATO por causas no imputables al consultor, únicamente se pagaran los costos fijos establecidos en la presente forma de pago durante el término de la prórroga.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los pagos, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del

**OTROSI No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021),
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y
EL CONSORCIO SVP – IDF**

proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: El INTERVENTOR debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER. Por parte de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER y con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO SEXTO: El valor del CONTRATO incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de interventoría, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por el INTERVENTOR, de acuerdo con los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-SENASUCRE-I-038-2021.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. El INTERVENTOR aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. El INTERVENTOR se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al INTERVENTOR de

**OTROSI No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021),
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y
EL CONSORCIO SVP – IDF**

su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CUARTO. - MODIFICAR la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del Contrato de Interventoría, así:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en **LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y TURISMO DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE**, ubicada en la dirección Carrera 1 o Avenida la Playa No. 20-10, predio bajo título del SENA con Escritura Pública No. 320 de 31 de agosto de 2005 registrada en la Notaría Única del Círculo Notarial de Tolú y en los predios de las direcciones Carrera 1 No. 20-26 y Carrera 2 No. 20-41 LOTE 005 - MANZ 015, Carrera 1 No. 20-44, predios bajo título del SENA, identificados respectivamente mediante Certificado de Tradición y Libertad con matrícula No. 340-7114 de 20 de octubre de 2020, según Escritura Pública No. 231 de 8 de octubre de 2020 registrada en la Notaría Única del Círculo Notarial de Tolú y Certificado de Tradición y Libertad con matrícula No. 340-98091 de 24 de julio de 2020, según Escritura Pública No. 145 de 14 de julio de 2020 registrada en la Notaría Única del Círculo Notarial de Tolú y el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-12622 de 07 de enero de 2022, adquirido mediante Escritura Pública No. 425 de 09 de septiembre de 2021 registrada en la Notaría única del Círculo Notarial de Tolú.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles, teniendo como punto de referencia la ubicación de LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y TURISMO DEL GOLFO DEL MORROSQUILLO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los interesados, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

OTROSI No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021), CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y EL CONSORCIO SVP – IDF

PARÁGRAFO TERCERO: EL INTERVENTOR declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia y, su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el INTERVENTOR conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y riesgos que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones del contrato sobre el cual ejercerá vigilancia, y con ello ha conocido las circunstancias que condicionarán el cumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato. Por tanto, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

QUINTA.- ADICIONAR en el **ANEXO 1 PERSONAL REQUERIDO** de los Términos de Referencia el siguiente profesional:

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Especifica	No. De Contratos	Porcentaje de dedicación
1	Especialista Mecánico	Ingeniero Mecánico o Electromecánico	4 años	Experiencia profesional como especialista mecánico en contratos de estudios o diseños de edificaciones institucionales definidas en la presente convocatoria. La sumatoria del área diseñada acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a 3150 m2.	2	25%

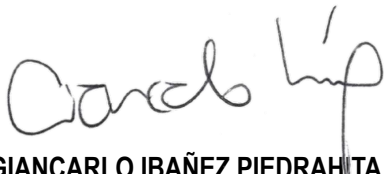
SEXTO. EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

SEPTIMO. - LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**OTROSI No. 01 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-96322-01 (PAF-SENASUCRE-I-038-2021),
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y
EL CONSORCIO SVP – IDF**

Para constancia, el presente **OTROSI No 01**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 18 de febrero de 2022.

LA CONTRATANTE,



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA
REGIONAL SUCRE

EL INTERVENTOR,



ÁLVARO HERNANDO VERA AYALA
Representante
CONSORCIO SVP – IDF